



RESOLUCIÓN No. 010

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 13 de junio de 2023.

CONSIDERANDO

Que: el informe No. 001-CPPP-2023-EXT, puesto en conocimiento mediante oficio No. 001-GADMT-CPPP-2023, de fecha 09 de junio de 2023, suscrito por el señor concejal Luis Rodríguez; el punto pertinente tratado fue: “Conocimiento y análisis del proyecto de reforma a la Ordenanza 012-2015 que reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en cuya parte resolutive recomienda *“Devolver el proyecto de ordenanza que deroga la ordenanza No. 012-2015: Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena”, presentada por la Dirección Administrativa, en cuanto a que dicho proyecto únicamente consta de 1 artículo que deroga en su totalidad la ordenanza vigente: hecho que no es aplicable ya que para derogar una normativa, debe entrar en vigencia otra de la misma naturaleza la cual suprimiría formalmente la anterior. Solicitar a la Dirección Administrativa, presentar al Concejo Municipal el proyecto de reforma a la ordenanza 012-2015 de acuerdo a la normativa legal vigente; el cual sería remitido a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para su análisis técnico y legal pertinente”*”.

Que: mediante resolución de Concejo Municipal No. 0414, del 31 de enero de 2023, fue aprobada la agenda legislativa de trabajo de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para el año 2023; en la cual consta el tratamiento del Proyecto de Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza 012-2015 que Reglamenta la Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, proyecto que fue remitido a la comisión con resolución de Concejo No. 0294, del 25 de enero de 2022.

Que: la Constitución de la República del Ecuador, Art. 33.- *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*.

Que: la Constitución de la República del Ecuador, Art. 227.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que: la Constitución de la República del Ecuador, Art. 229.- *“Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La Ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”*.





Que: la Constitución de la República del Ecuador, Art. 238 reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que: la Constitución de la República del Ecuador, Art. 240.- *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

Que: el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art.57.- Atribuciones del Concejo Municipal.- *“Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”.*

Que: el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 354 *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras”.*

Que: la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 51 *“Corresponde a las unidades de administración del Talento Humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo de Talento Humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional”.*

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 62 establece la obligatoriedad del subsistema de clasificación de puestos y que los gobiernos autónomos descentralizados diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.

Que: la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 104 *"Los puestos serán remunerados sobre la base de un sistema que garantice el principio de que la remuneración de las servidoras o servidores sea proporcional a sus funciones, eficiencia, responsabilidades y valorará la profesionalización, capacitación y experiencia, observando el principio de que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración".*

Que: el Reglamento a la LOSEP, Art. 79 en concordancia con la décima disposición transitoria de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "En el plazo de un año, contado a partir de la promulgación de esta Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dictarán y aprobarán su normativa que regule la administración autónoma del talento humano, en la que se establecerán las escalas remunerativas y normas técnicas, de conformidad con la Constitución y esta Ley. Las disposiciones graduales para equiparar remuneraciones que consten en dichos instrumentos normativos tendrán como plazo máximo el 31 de diciembre de 2013."



RESUELVE

1. Acoger el informe No. 001-CPPP-2023-EXT, puesto en conocimiento mediante oficio No. 001-GADMT-CPMP-2023, de fecha 09 de junio de 2023, suscrito por el señor concejal Luis Rodríguez, presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.
2. Devolver el proyecto de Ordenanza que deroga la Ordenanza No. 012-2015 y solicitar a la Dirección Administrativa, presente al Concejo Municipal, un nuevo proyecto para la reforma de la Ordenanza 012-2015 en concordancia con la normativa legal vigente; el cual sería remitido a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para su análisis técnico y legal pertinente.

Tena, 20 de junio de 2023.



Firmado electrónicamente por:
VANESA ESTEFANIA
CORTEZ AUCAJ

Abogada Vanesa Cortez
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Señor alcalde
Señoras y señores concejales
Dirección Administrativa
Archivo

